



Ciudad Autónoma de Buenos Aires

03 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, la Disposición N° 173/16, sus complementarias y modificatorias y la Disposición N° 179/17 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

La Disposición N° 173/16, sus complementarias y modificatorias aprobaron la estructura orgánica funcional de la Institución. Asimismo, la Disposición N° 179/17 creó los Programas de Gestión por Objetivos Temáticos de esta Defensoría.

Asimismo, mediante la disposición 209/15 de esta Defensoría se procedió a la creación de la Unidad de Política Institucional.

En el marco normativo descripto, en cumplimiento de sus misiones y funciones institucionales, se estima conveniente la creación de un Programa de Observación y Monitoreo de Relaciones y Cooperación Internacional, con el objetivo de analizar la realidad de los distintos organismos de derechos humanos a nivel

internacional, considerando el trabajo consolidado con la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), Instituto Latinoamericano del Ombudsman (ILO) y el Instituto Internacional del Ombudsman (IIO); y conocer las distintas convocatorias realizadas desde el exterior para participar en proyectos de cooperación internacional. Tal Programa permitirá coordinar de manera dinámica y eficiente las gestiones internas con la inserción internacional de la institución.

Efectuado el análisis pertinente, y en el marco de la reformulación de la estructura orgánica funcional vigente se ha estimado conveniente efectuar las modificaciones del caso mediante el dictado de una Disposición.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales ha tomado intervención en orden a su competencia.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inc. n), ñ) y o):

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°: Créase en el ámbito de la Unidad de Políticas Institucionales el **Programa de Observación y Asistencia para el Fortalecimiento Institucional de las Defensorías del Pueblo**, el cual tendrá los siguientes objetivos:

-Sistematizar y compilar información relevante de la región y del ámbito internacional, en relación a las Defensorías del Pueblo, organismos regionales e internacionales.



- Arbitrar los medios para generar el intercambio de buenas prácticas institucionales con organismos regionales e internacionales.
- Observar los estudios y diagnósticos de los diferentes organismos internacionales necesarios para relevar los temas que se inscriben en las agendas públicas.
- Detectar oportunidades de cooperación internacional de organismos internacionales, regionales y nacionales.

Artículo 2°: El Programa de Observación y Asistencia para el Fortalecimiento Institucional de las Defensorías del Pueblo será coordinado por la Unidad de Políticas Institucionales, a través de su Dirección Ejecutiva.

Artículo 3°: La Unidad de Políticas Institucionales podrá convocar al efecto del presente Programa a cualquier otra área temática de esta Defensoría que resulte afín a las gestiones internas en materia.

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.

FJR/DM/CEAL

DISPOSICIÓN N°

164 / 19

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.